EXPTE. D- 1787 /22 - 23

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación proceda a prorrogar nuevamente el tributo creado mediante la Ley Nacional N° 20.630, con el objeto de garantizar recursos económicos destinados a las Bibliotecas Populares por intermedio del Fondo Especial creado mediante la Ley Nacional N° 23.351.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As.

EXPTE. D- 1787 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 23.351 establece en su TÍTULO VI "FONDO ESPECIAL PARA BIBLIOTECAS POPULARES" Artículo 15° que serán destinados al fondo creado un porcentaje de recursos obtenidos por el Estado mediante el gravamen a los premios establecido mediante la Ley Nacional N° 20.630.-

La Ley Nacional N° 20.630 establecía el "gravamen de emergencia" hasta el 31 de diciembre de 1983, prorrogando su vigencia hasta la fecha, siendo su última prórroga la establecida mediante la Ley Nacional N° 27.432, Artículo 4° inciso b).-

La prórroga establecida mediante la Ley Nacional N° 27.432 finaliza el 31 de diciembre del año en curso.-

Las prórrogas de la Ley Nacional N° 20.630 realizadas hasta el momento han estado incluidas en normas tributarias generales, sin un tratamiento específico centrado en el origen o destino de los recursos regulados mediante la mencionada norma.-

La situación está generando en el ámbito de las Bibliotecas Populares una lógica preocupación, por lo tanto entiendo oportuno comenzar a generar muestras de apoyo y herramientas políticas que permitan llevarles tranquilidad.-

Por lo estipulado es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen en la presente iniciativa de Declaración.-

DR. EMILIANO SALIN
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As